

Dra. Mariela Pozo Acosta

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-

3

0000001

4



6

QUITO

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS

9

PEÑAHERRERA AGUILERA PROYECFABRI COMPAÑIA LIMITADA

10

11

OTORGADA POR

12

MARCO ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA

13

Y

14

EDWIN RENE PEÑAHERRERA AGUILERA

15

16

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

17

18

S.G.S.

19

DI 3 COPIAS

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

22

República del Ecuador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil

23

catorce, ante mí la doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima

24

Primera del Cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el

25

señor MARCO ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA, de estado civil

26

casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor EDWIN RENE

27

PEÑAHERRERA AGUILERA, de estado civil divorciado, por sus propios y

28

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,
2 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
3 en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía, cuyas copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan.-
5 Advertidos que fue los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
6 resultados del presente instrumento público, me piden que eleve a escritura
7 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este: "Señor Notario: En el
8 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
9 conste la constitución de la compañía FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS
10 PEÑAHERRERA AGUILERA PROYECFABRI COMPAÑÍA LIMITADA, al
11 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:- CLAUSULA
12 PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen los señores MARCO
13 ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA, casado; y, EDWIN RENE
14 PEÑAHERRERA AGUILERA divorciado, ambos por sus propios y personales
15 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
16 Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- CLÁUSULA
17 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- quienes comparecen
18 como fundadores, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus
19 capitales con el objeto de constituir una compañía limitada que se regirá por
20 la Ley de Compañías y las disposiciones del estatuto que a continuación se
21 enumera:- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-
22 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑÍA.-
24 ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La denominación de la compañía será
25 FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS PEÑAHERRERA AGUILERA
26 PROYECFABRI COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo realizar todos los actos de
27 comercio bajo esta denominación.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El
28 objeto social de la compañía es: Primero.- El diseño, formulación, gestión e

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

0000002

1 implementación de proyectos sociales y de inversión, Segundo.- Asesoría,
2 consultoría, investigación, asistencia técnica y capacitación, especialmente en
3 las áreas: administrativa y procesos, financiera, económica, planificación,
4 monitoreo y evaluación, turística, ambiental, mercadeo, bibliotecológica,
5 comunicacional, desarrollo organizacional y del talento humano, gestión de la
6 información, gestión documental, gestión social y comunitaria, recursos
7 humanos, agrícola y agropecuaria, de estudios especializados, mobiliario y
8 diseño de interiores, tecnologías de la información y comunicación,
9 tecnológica, comercial, comercio exterior. Tercero.- Participara en todas
10 aquellas sub áreas vinculadas a las expuestas. Cuarta.- Provisión de las
11 equipos, maquinaria, herramientas y complementos necesarios dentro de las
12 áreas mencionadas, y, otras de carácter especializado. Cinco.- Adquirir por
13 cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por
14 Autoridad Competente, el uso y aprovechamiento proyectos para los servicios
15 que las entidades públicas y privadas, lo requieran. Seis.- Podrá celebrar
16 contratos de asociación, cuentas en participación o en consorcio de
17 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y
18 participar en tales sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo
19 acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como
20 mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o
21 jurídicas, nacionales y/o extranjeras, dentro de su objeto social. Para el
22 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todo
23 género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales, financieros o
24 laborales que estén permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan como
25 finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o
26 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la compañía.-
27 ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de
2 la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la junta general de
3 socios.- ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la compañía
4 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
5 presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
6 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la junta general de socios
7 o por lo determinado en Ley de Compañías. CAPÍTULO SEGUNDO.-
8 CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS.-
9 EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El
10 capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados
11 Unidos de norte América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
12 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, íntegramente suscrito y
13 pagado en su totalidad por los socios mediante aporte en especies, de
14 acuerdo al certificado de apertura de cuenta de integración de capital y al
15 detalle constante en la cláusula de integración del capital en estos estatutos.-
16 ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital
17 suscrito podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción
18 a la Ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución válidamente
19 adoptada por la junta general de socios y con aprobación de la
20 superintendencia de compañía. Los socios tendrán derecho preferente para
21 suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus
22 participaciones inscritas en el libro de participaciones y socios de la
23 compañía siempre que no estuviere en mora en el pago de su valor.-
24 ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.- Los certificados de
25 participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías y
26 podrá representar una o más participaciones. En lo concerniente a la
27 propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y
28 pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

Dra. Mariela Pozo Acosta



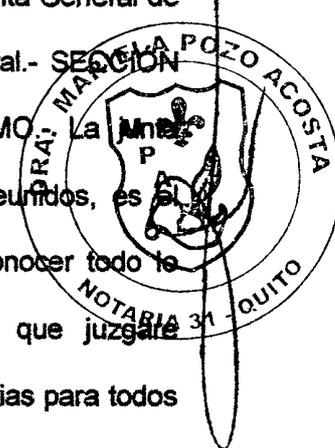
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
2 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de
3 conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y seis de la Ley de
4 Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y
5 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO:
6 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
8 PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO. La Junta
9 general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
10 órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo
11 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
12 convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos
13 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados
14 por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos,
15 conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así
16 como aprobar las reformas del contrato social.- ARTÍCULO DÉCIMO
17 PRIMERO: CLASES DE JUNTA.- Las juntas generales de socios serán
18 ordinarias, extraordinarias y universales. Las juntas ordinarias se reunirán una
19 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía para considerar y resolver los asuntos
21 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
22 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
23 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEGUNDO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas extraordinarias se
25 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
26 la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
28 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

0000003



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán
2 convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere
3 remplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos
4 por la Ley por el superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
6 principal de la empresa, con ocho días por lo menos al de celebración de la
7 junta y mediante comunicación escrita a cada socio con por lo menos ocho
8 días de anticipación, indicando en cualquier caso la fecha, hora y lugar de la
9 reunión. Copia de la comunicación escrita con razón de recepción por parte
10 del socio se agregará al expediente de la junta. Las juntas extraordinarias se
11 reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente General o a pedido del
12 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
13 social, en este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte
14 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE
15 INSTALACIÓN.- Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en
16 primera convocatoria será necesario que los socios presentes en la reunión
17 representen por lo menos más de la mitad del capital social. En segunda
18 convocatoria se instalará la junta con el número de socios presentes, sea cual
19 fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la
20 convocatoria. De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de
21 la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS
22 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
23 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
24 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la junta y suscriban el acta respectiva so pena de nulidad de la junta.-
27 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los
28 socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea

Dra. Mariela Pozo Acosta



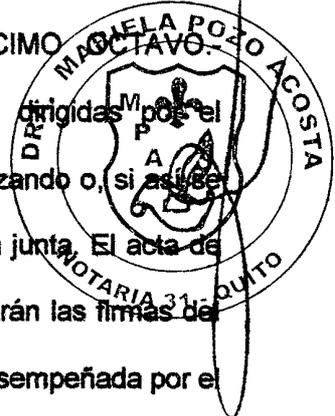
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 personalmente o por medio de un representante legal. La representación
2 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General
3 de la compañía o mediante poder notarial general o especial.- ARTICULO
4 DÉCIMO SÉPTIMO.- MAYORÍA.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
5 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría salvo las disposiciones constantes en el artículo ciento
7 diecisiete de la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
8 DIRECCIONES Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el
9 presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando o, si así se
10 acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de
11 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del
12 presidente y secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el
13 Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FORMA DE LAS
14 ACTAS.- Si la junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita por todos los
15 asistentes, las actas se llevarán en hojas móviles foliadas, escritas a
16 máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso.- SECCIÓN
17 SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, PRESIDENTE Y
18 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
19 JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar
20 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la junta,
21 la renuncia y remoción de los administradores se efectuara conforme lo
22 dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías. Queda a
23 criterio de la junta general de socios el resolver sobre la conveniencia de
24 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus atribuciones y plazos
25 de sus funciones, de conformidad con la ley; b) Establecer los requisitos que
26 deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos están
27 a cargo del gerente general: c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
28 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de

0000004



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 la compañía: d) Consentir en la cesión de participaciones y admitir nuevos
2 socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
3 transformación, disolución anticipada de la compañía, ampliación o restricción
4 de su plazo de duración y reformas a su estatuto social, previa observancia
5 de los requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto; f) Resolver
6 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
7 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver
8 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
9 de o para la compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
10 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
11 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
12 desarrollo de las actividades de la compañía; i) Resolver sobre la separación
13 o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
14 establecidos en la ley; j) Disponer que se inicien las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando
16 hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
17 fuere del caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
18 produzcan en la administración de la compañía socio o no de la misma, a
19 quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus
20 funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver
21 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la
22 compañía y que por ley y este estatuto le correspondería.- De cada junta se
23 sentara un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse
24 un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
25 conocidos por la junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
26 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
27 deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas
28 una por una por el secretario de la junta; en general, todas las demás

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 atribuciones que le concede la ley vigente. Artículo Vigésimo Primero.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2 Presidente.- El Presidente durará tres años a su cargo pero podrá ser

3 reelegido indefinidamente, puede ser o no ser socio de la compañía. Sus 0000005

4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.- ARTICULO

5 VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- son

6 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

7 acuerdos de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c)

8 Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de

9 participaciones y las actas de la junta general de socios; d) Intervenir

10 conjuntamente con el gerente general en la venta, hipoteca o constitución de

11 cualquier gravamen sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía

12 e) Subrogar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento

13 temporal o definitiva de éste, incluyendo la representación legal judicial y

14 extrajudicial; f) Súper vigilar las operaciones de la Compañía y todas las

15 demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general.

16 En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, le remplazará

17 persona que designe la junta general.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

18 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años a su cargo

19 pero podrá ser reelegido, puede ser o no ser socio de la compañía. Sus

20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.- ARTICULO

21 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

22 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la

23 junta general; b) Convocar a las juntas generales de socios; c) Suscribir

24 conjuntamente con el presidente los certificados de participaciones y las actas

25 de la junta general; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato por una

26 cuantía que no exceda del monto equivalente a cien veces el capital social de

27 la compañía, pues, en caso contrario, deberá ser autorizado por la junta

28 general; e) Intervenir conjuntamente con el presidente en la venta, hipoteca o



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 constitución de cualquier gravamen sobre los bienes muebles o inmuebles de
2 la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
3 compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
4 por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la junta general de
5 socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía
6 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la
7 firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los
8 estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la junta general; y, k)
9 Además todas las que sean necesarias y convenientes para el
10 funcionamiento de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
11 Representación Legal.- La representación legal de la compañía tanto judicial
12 como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
13 asuntos relativos con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales y
14 civiles o de cualquier índole o naturaleza, incluyendo la constitución de
15 gravámenes de toda clase conjuntamente con el Presidente, con las
16 limitaciones que establezca la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- SECCIÓN
18 TERCERA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
19 COMISARIOS.- La junta general nombrará un comisario principal y un
20 suplente. El comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y las
21 facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y
22 aquellas que les fije la junta general, quedando autorizado para examinar
23 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que
24 considere necesarios. No requiere ser socio y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. No podrán ser comisarios los comprendidos en el artículo
26 doscientos setenta y cinco de la ley de compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO
27 SÉPTIMO.- INFORMES DE COMISARIOS.- a) El comisario principal,
28 presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado a la junta

Dra. Mariela Pozo Acosta



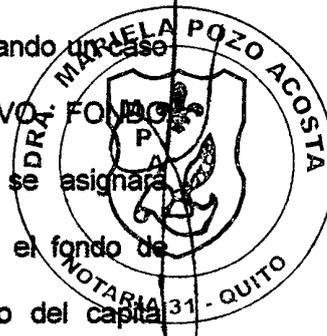
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 general ordinaria, referente al estado de la sociedad, si el comisario principal
2 se encuentra impedido de presentar dicho informe, la junta general nombrará
3 un comisario suplente quien presentará dicho informe. b) En caso de
4 discrepancia en los puntos del informe del comisario principal, se nombrará
5 un comisario suplente a quien se le solicitará presente un informe especial
6 poniendo de relieve esta discrepancia, informe que deberá ser presentado a
7 la junta general y a la superintendencia de compañías. c) Los comisarios
8 podrán solicitar se convoque a junta general extraordinaria, cuando un caso
9 de emergencia así lo requiera.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE
10 DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará
11 anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de
12 reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital
13 suscrito.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.- Las utilidades
14 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la
15 forma en que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la
16 sociedad se controlará hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la
18 compañía todas las que se hallen establecidas en la ley treinta y uno,
19 reformatoria de la ley de compañías y las resoluciones de la junta general,
20 tomadas con sujeción a la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
21 LIQUIDADOR.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no
22 habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador, el
23 gerente general. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o
24 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO.
25 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los
26 comparecientes declaran que el capital de la compañía será íntegramente
27 suscrito y pagado en su totalidad en numerario, mismo que será depositado
28 en una cuenta corriente abierta en cualquier institución bancaria del país,

0000006



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 perteneciente a la Compañía una vez que se halle legalmente constituida, de
2 acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
MARCO ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA	USD \$ 1,00	1
EDWIN RENE PEÑAHERRERA AGUILERA	USD \$ 399,00	399
TOTAL	USD \$ 400,00	400

3 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y
4 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de participaciones y
5 entrega de certificados que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la ley de
6 compañías, los estatutos y las resoluciones de la junta general de socios.-
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se entenderá incorporadas a este
8 contrato las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, código de
9 comercio y código civil en todo aquello que no se hubiere previsto en estos
10 estatutos.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE
11 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo
12 primero y vigésimo tercero de los estatutos sociales, se designa como
13 Presidente de la Compañía al señor EDWIN RENE PEÑAHERRERA
14 AGUILERA y como Gerente General de la misma al señor MARCO
15 ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-
16 DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los
17 socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
18 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
19 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios
20 facultan al abogado Iván Marcelo Flores Esparza con matricula profesional
21 numero desiste guion dos mil trece guion cuatro siete dos del foro de
22 abogados del Consejo de la Judicatura, para que obtenga las aprobaciones
23 de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el
24 establecimiento de la compañía. De la misma forma le conceden poder
25 especial para que solicite y obtenga en el Servicio de Rentas Internas el
26 Registro Único de Contribuyentes y la clave de acceso al sistema tributario de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000007

NÚMERO DE RESERVA: 7670042
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103140396 PEÑAHERRERA AGUILERA MARCO ANTONIO NINGUNO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS PEÑAHERRERA AGUILERA PROYECFABRI CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2014 3:59:54 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

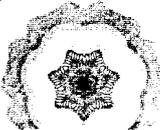
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HPJ2T5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110280828-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES
PENAHERRERA AGUILERA EDWIN RENE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-09-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V434313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENAHERRERA NESTOR RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA BERTHA EUDOMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2012-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CENALADO

000510662



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



040
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0199 **1102808282**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PENAHERRERA AGUILERA EDWIN RENE

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VALLE	
LOJA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA N. 110314039-6

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PENAHERRERA AGUILERA
MARCOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LATA
LUGAR
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA I
HERNANDEZ VARGAS

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
PENAHERRERA COBIA NESTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA
AGUILERA VALLEJO BRUNO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-09-10
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-10

LA POZ
M
P
A
NOTARIA 31 - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0019 1103140396

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PENAHERRERA AGUILERA MARCO
ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BALSARÍO QUEVEDO 4
QUITO ZONA 4
CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la Compañía que se forma por el presente instrumento.- Usted, Señor Notario
2 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
3 completa validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta la misma que se
4 encuentra firmada por el Abogada Iván Marcelo Flores Esparza, con
5 Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil trece guión
6 cuatrocientos setenta y dos, del Foro de Abogados.- Se cumplieron los
7 preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente a los
8 otorgantes por mí la Notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firma
9 conmigo, acto del cual doy fe.-

10

11

12

13


SR. MARCO ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA

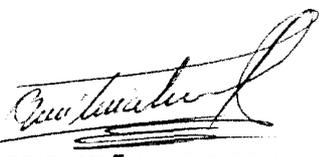
14

C.C. 1103140396

15

16

17


SR. EDWIN RENE PEÑAHERRERA AGUILERA

19

C.C. 1102808232

20

21

22

23

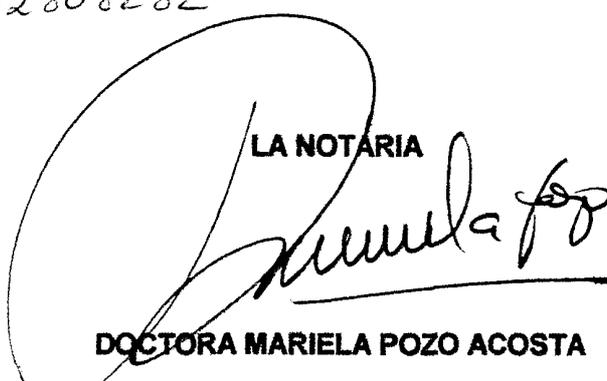
24

25

26

27

28


LA NOTARIA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS PEÑAHERRERA AGUILERA PROYECFABRI COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **MARCO ANTONIO PEÑAHERRERA AGUILERA Y EDWIN RENE PEÑAHERRERA AGUILERA.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-

0000009



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 75131

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA 0000010
PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5262
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102808282	PENAHERRERA AGUILERA EDWIN RENE	Quito	SOCIO	Divorciado
1103140396	PEÑAHERRERA AGUILERA MARCO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICA DE IDEAS Y PROYECTOS PEÑAHERRERA AGUILERA PROYECFABRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

0000011

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Fabricadora Ideas y Proyectos Peñaherrera Aguilera Proye Fabri Com. LTDA*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

0000012

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Santo Prisca

BARRIO:

Santa Clara

CIUDADELA:

CALLE:

Ulla

NÚMERO:

0E3 -650

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Marchena

CONJUNTO:

BLOQUE:

0

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

cc Santa Clara

OFICINA No.:

Dpto N° 4

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

255 4522

TELÉFONO 2:

6000 485

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Fabrica de Ideas y proyectos @ gmail.com

CELULAR:

0984064336

FAX:

0941912924

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al mercado Santa Clara

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

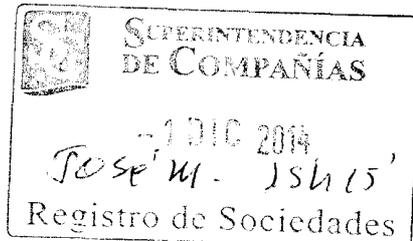
Marco Antonio Peñaherrera Aguilera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

11 031 40396

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

- 1 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Quito, 01 de diciembre de 2014

Señor

0000013

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Presente de mi consideración.

Yo, Néstor Rene Peñaherrera Coba, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Loja y de paso por esta ciudad de Quito, ante su autoridad comedidamente exponga la siguiente carta de CESIÓN DE ESPACIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Intervienen a la celebración del presente documento, por una parte el señor Néstor Peñaherrera Coba y Marco Antonio Peñaherrera Aguilera.

SEGUNDA.- El señor Néstor Peñaherrera Coba es el propietario de un departamento en esta ciudad de Quito, el mismo que está ubicado en la siguiente dirección OE3 Ulloa 650 S1 D4 N24 Marchena C C Sta. CONVERSIÓN CICLO, conforme consta el pago de servicio básico que adjunto a la presente y que está a mi nombre.

TERCERA.- Bajo ninguna presión y voluntariamente y en mi calidad de dueño del inmueble descrito en el numeral primero CESIÓN DE ESPACIO de mi departamento ubicado en la dirección arriba indicada, al señor Marco Antonio Peñaherrera Aguilera, Gerente General de la empresa Fabrica de Ideas y Proyectos Peñaherrera Aguilera Cia, Ltda., a fin de que realice sus operaciones propias de la empresa, para esto cedo tres habitaciones, del mencionado departamento.

Por la atención que se le dé a la presente le agradezco, de antemano su gentileza.

Firmamos conjuntamente las partes intervinientes.



Néstor Rene Peñaherrera Coba
CC. 1701118406



Marco A. Peñaherrera Aguilera
CC. 1103140396001



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005747645

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/09/2014

No. de Control: 6051212-46
Valor a pagar: 5.95

Fecha de Vencimiento: 14/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 60512-3 PENIAHERRERA COBA NESTOR R

Código Único Eléctrico Nacional: 1400060512 Cédula / R.U.C.: 1701118406 Código Postal: 170518

Dirección servicio: OE3 ULLOA 650 S1 D4 N24 MARCHENA C C STA CLARA CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 32 30-12-008-1970 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 26/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12768-GAT-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 22/08/2014 Hasta: 23/09/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	70116.00	70034.00	82 kWh		6.52

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	6.52
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.80
DSCTO.TERCERA EDAD	- 3.26
I.V.A.(0%)	0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.87

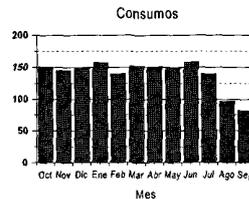
SERV.ALUM.PUB 0.42

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.42

TOTAL SE Y AP (1): 3.29

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005747645

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 60512-3

PENIAHERRERA COBA
NESTOR R

No. de Control: 6051212-46

Valor a pagar: 5.95

COPIA - EMISOR